

Primera convocatoria del procedimiento de identificación de áreas y departamentos en el marco del Programa de Atracción de Talento Sénior

RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CANDIDATURAS

De conformidad con lo establecido en el apartado séptimo de la Primera convocatoria del procedimiento de identificación de áreas y departamentos en el marco del Programa de Atracción de Talento Sénior, y una vez examinada la documentación presentada por las áreas y departamentos participantes, procede publicar la relación provisional de candidaturas admitidas y excluidas.

De acuerdo con lo previsto en el apartado sexto de la convocatoria, cada candidatura debe acompañarse de la documentación exigida y, conforme al apartado séptimo, los defectos advertidos podrán ser objeto de subsanación en el plazo establecido al efecto.

RESUELVO

Primero. Candidaturas admitidas provisionalmente

Se acuerda admitir provisionalmente la siguiente candidatura, al haberse presentado la documentación exigida y no apreciarse, en esta fase de revisión documental, defectos que deban ser objeto de subsanación:

Referencia	Área/Departamento	Situación
FF7256-A	Didáctica de la Matemática	Admitida provisionalmente

Segundo. Candidaturas excluidas provisionalmente

Se acuerda excluir provisionalmente, por falta de documentación preceptiva, las siguientes candidaturas, sin perjuicio del derecho a subsanar los defectos indicados dentro del plazo establecido:

Referencia	Departamento	Causa de exclusión provisional
CID027-A	Ecología	No aporta: Anexos I, III, IV y V exigidos en la convocatoria.
POA086-A	Ingeniería Informática	No aporta: Expresión de Interés de la persona investigadora propuesta, exigida en el apartado sexto de la convocatoria.
MD7397-A	Psiquiatría	No aporta: Expresión de Interés de la persona investigadora propuesta, exigida en el apartado sexto de la convocatoria.

Tercero. Subsanación

De conformidad con lo establecido en el apartado séptimo de la convocatoria y en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las candidaturas provisionalmente excluidas dispondrán de un **plazo de diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, para subsanar los defectos indicados.

La subsanación deberá realizarse mediante la presentación de la documentación requerida dirigida al Vicerrectorado de Política Científica, dentro del plazo establecido, a través del registro electrónico de la Universidad Autónoma de Madrid o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, salvo que la convocatoria o las instrucciones de desarrollo establezcan, por razón de la condición de los solicitantes, la obligatoriedad de utilizar medios electrónicos conforme al artículo 14 de dicha Ley.

Si no se procediera a la subsanación en tiempo y forma, se tendrá a la persona/órgano solicitante por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

Cuarto. Publicación

La presente resolución se publicará en la página web de la Universidad Autónoma de Madrid, en la sección correspondiente al Vicerrectorado de Política Científica, de conformidad con lo previsto en la convocatoria.



Maria de los Ángeles Martín Cabrejas
Vicerrectora de Política Científica

2026.10.09
12:54:04
+02'00'

LA VICERRECTORA DE POLÍTICA CIENTÍFICA
En Madrid, a la fecha de la firma electrónica